

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 26 de marzo de 2026, siendo las 8:42 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **V.G.D. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. PUMA N° VI-00123-P-2025**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado G.D.V. DNI 4., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Pablo Peralta, Fiscal Adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Recordar al condenado G.D.V. DNI 4., la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 25/09/2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° MPF-VI-03329-2023, en el marco de lo petitionado por las partes. haciéndole saber que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia, sin perjuicio que no se vislumbra incumplimiento a las pautas de conducta impuestas, en ésta instancia.-

Tercero: Tener presente la aclaratoria de domicilio efectuada por el condenado G.D.V. DNI D.4., siendo el domicilio correcto <.N.8.B.L.A.d.l.C.d.P.P.d.N..

Cuarto: Registrar, notificar a las partes y al Patronato de Neuquén para su conocimiento y efectos.-